

INFORME SECRETARIAL: Estudiado el expediente del proceso se evidencia que las etapas procesales antecedentes a la realización de la audiencia inicial se encuentran agotadas, resaltándose la notificación personal al demandado señor Rafael de Jesús Franco Henao por el secretario del despacho el día 10 de enero de 2023, poniéndole en conocimiento del proceso entregándole la demanda y sus anexos y el auto admisorio de la demanda, concediéndole el termino de veinte (20) días para que contestara la demanda, los cuales se vencieron el día 18 de febrero de 2023 sin que a la fecha se haya allegado algún escrito. Paso a despacho de la señora Juez para que decida lo pertinente.

Girardota, 17 de mayo de 2023.


DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2022-00153-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles de matrimonio religioso, por divorcio
Demandante:	Martha del Socorro Puerta Ríos
Demandados:	Rafael de Jesús Franco Henao
Interlocutorio:	No. 224 de 2023
Decisión:	Se tiene por no contestada la demanda se fija fecha audiencia inicial

Teniéndose en cuenta el informe secretarial que antecede y vencido el termino de traslado de la demanda sin que haya pronunciamiento por parte del demandado, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo **el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.

- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **lifesize**, por lo que los intervinientes deben estar pendientes del correo electrónico suministrado, al cual se les remitirá el link para ingresar a la audiencia.

Se previene a las partes, que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez

